REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2021-00109-00.
DEMANDANTE:	DAGNI ALVAREZ CADENA
DEMANDADO:	IDALIDES CARO CASTRILLO
FECHA:	19 DE NOVIEMRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana – Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor de Dagni Álvarez Cadena y en contra de Idalides Caro Castrillo para que en el término de cinco (5) días pague la suma descrita a continuación:

- Letra de cambio No. 1. once millones de pesos ($11.000.000.00), por concepto de capital.

- Los intereses moratorios, corrientes, los demás que se causen hasta el pago total de la obligación y otros conceptos contenidos en la letra de cambio conforme a la liquidación del crédito que sea aprobada posteriormente por este Despacho.

- Las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de la forma prevista en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y córrase traslado de ella por el termino de diez (10) días.

TERCERO: RECONÓZCASE al abogado Dumar Matute Matute, identificado con C.C. No. 19.768.139 y T.P. No. 201.607 como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 069
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 22 de noviembre de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75cc405fd0a5910ba8ca2fba7e3a18e404834fce3c202a114cc84e26c652abfe
Documento generado en 19/11/2021 02:40:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica